



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS"

ORDENANZA 2984/2026

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Municipio de Carlos Tejedor la "Mesa Local Intersectorial de Salud Mental Comunitaria".

ARTÍCULO 2°: Serán objetivos de la Mesa:

- a) Promover el trabajo en red entre las instituciones del ámbito municipal, provincial y comunitario.
- b) Favorecer la construcción colectiva de políticas locales en materia de salud mental, con enfoque comunitario y de derechos humanos.
- c) Promover la inclusión social, educativa, laboral y cultural de las personas con padecimientos mentales.
- d) Generar instancias de capacitación, formación y sensibilización para los equipos de trabajo y la comunidad.
- e) Propiciar la participación de las familias, organizaciones sociales y actores comunitarios en las políticas de salud mental.

ARTÍCULO 3°: Serán integrantes de la Mesa representantes de:

- a) Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio.
- b) Comisaría Distrital y Comisaría de la Mujer y la Familia.
- c) Juzgado de Paz.
- d) Juzgado de Faltas.
- e) Centro Provincial de Atención (CPA) o dispositivo equivalente en el distrito.
- f) Referentes locales que integren la Mesa Regional correspondiente.

g) Jefatura Distrital de Educación.

h) Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

i) Organizaciones sociales y comunitarias que trabajen en la temática.

j) Representantes de áreas municipales vinculadas a Cultura, Deportes, Educación, Juventud y Seguridad.

ARTÍCULO 4°: La Mesa Local Intersectorial de Salud Mental Comunitaria funcionará bajo la coordinación de la Dirección de Salud Mental del Municipio, pudiendo convocar a reuniones ordinarias mensuales y extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 5°: La Mesa Local, una vez constituida, acordará su propio reglamento de funcionamiento, adoptará protocolos de actuación, establecerá días y horarios de reunión e invitará, si lo estima conveniente, a otros sectores de la comunidad para integrarla.

ARTÍCULO 6°: Las conclusiones, propuestas y lineamientos surgidos de la Mesa serán de carácter consultivo y orientativo, y deberán ser elevados al Departamento Ejecutivo Municipal para su consideración y eventual implementación en las políticas locales de salud mental.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECISES DÍAS DEL MES DE JUNIO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET

PRESIDENTA HCD